



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320210046300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

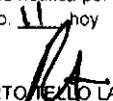
Primero: Acreditar que al momento en que se presentó esta demanda, se remitió copia de la misma y sus anexos a la dirección física a la demandada. Lo anterior, por cuanto que no se está solicitando medidas cautelares.

Del mismo modo, se deberá proceder con el escrito de subsanación (art. 6°, Decreto 806 de 2020).

Segundo: Ajustar el encabezado de la demanda conforme a la exigencia del numeral 2° del art. 82 del CGP, esto es, identificación del apoderado judicial, de la representante legal de la sociedad actora y el Nit., de ésta última.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 11 hoy 09 FEB 2022

PABLO ALBERTO TEXELLO LARA
Secretario

F.C.